"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2751 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 20 SEP 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 27.04.2016, expediente administrativo ingresado con CUT N° 58717-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por Rogelio Ccama Curmilluni, Presidente de la Asociación de Agricultores Mullakañi, que solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo sin perforación de pozo exploratorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-IAG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos6° y 11o del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRÍ, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto la administrado Sr. Rogelio Ccama Curmilluni, identificado con DNI 80407032, Presidente de la Asociación de Agricultores Mullakañi, presenta su expediente administrativo, presenta su solicitud peticionando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo sin perforación de pozo exploratorio, para su proyecto denominado "Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea para uso productivo (pecuario y agrícola) de la Asociación de Agricultores Mullakañi del distrito de Alto de la Alianza – Tacna", ubicados en el distrito de Alto de la Alianza – Tacna, provincia y departamento de Tacna;

Que, según el Informe Técnico Nº 085-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 03.11.2016, de la Administración Local de Agua Caplina Locumba; concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del proyecto denominado "Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea para uso productivo (pecuario y agrícola) de la Asociación de Agricultores Mullakañi del distrito de Alto de la Alianza – Tacna"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de doce (12) meses; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 son: SEV.01 354471.95 E- 8024183.06 N, SEV.02 355348.00 E-8025346.00 N, SEV.03 356776.33 E-8026150.38 N, SEV.04 358070.85 E-8026598.49 N, SEV.05 359340.70 E-8027269.53 N, sector de Layagache, distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna;

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando ratificado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la administrada Asociación de Agricultores Mullakañi, la ejecución del estudio de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo sin perforación de pozo exploratorio en el marco del proyecto denominado "Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea para uso productivo (pecuario y agrícola) de la Asociación de Agricultores Mullakañi del distrito de Alto de la Alianza – Tacna", cuyo detalle es el siguiente:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés (estudio)				
			Tipo	Nombre	POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)	
					Distrito	Provincia	Depto.	Este (m)	Norte (m)
Asociación de Agricultores Mullakañi		Sama	Subterra.	SEV.01	Alto Alianza	Tacna	Tacna	354471.95	8024183.06
			Subterra	SEV.02	Alto Alianza	Tacna	Tacna	355348.00	8025346.00
			Subterra.	SEV.03	Alto Alianza	Tacna	Tacna	356776.33	8026150.38
			Subterra.	SEV.04	Alto Alianza	Tacna	Tacna	358070.85	8026598.49
			Subterra.	SEV.05	Alto Alianza	Tacna	Tacna	359340.70	8027269.53

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de doce (12) meses contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente resolución a la Asociación de Agricultores Mullakañi.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
DIRECTOR

Cc.Arch
VMSG/jais